

A.p.

7011/7

Comisión Provincial de Incautaciones
Z A R A G O Z A

Expediente núm. 3489
Contra Ramón Chueca Barbero

de Alhama de Aragón



Juez Instructor designado D. Luis Coscolluela

que actuará en el Juzgado de Alca

Fecha de Incoación 5-11-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 15-XI-38

3489 ²⁶
año 1934

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Ramón Chuaca Barbero

vecino de

Alhama de Aragón

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco

de Noviembre

de mil novecientos

treinta y siete.

Legajo nº 124

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco

de Noviembre

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Ramón Chuaca Barbero

vecino de Alhama de Aragón

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela

Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Segundamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

4387

БЕДБО

Албанска република

БЕДБО

БЕДБО

Албанска република

БЕДБО

БЕДБО

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 3489 de la Junta.
n.º 311 del Juzgado.

PUEBLO

Alhama

CONTRA

Ramon Chueca

2
Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 17 de 11 de 1937.

21 de Julio
F. J. Lorenzo

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.

I.1.644.882



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Falleros del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depostaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cabecera, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 18 de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Algunas Juntas provinciales encargadas de la recaudación de donativos para la suscripción nacional, vienen efectuando las entregas de monedas, alhajas y metales preciosos, procedentes de aquellos, unas veces, con sus elementos desmontados, y otras, en lingotes, que por no ajustarse a las leyes, pesos, forma y características exigidos por la Orden de la Junta Técnica de 2 de noviembre de 1936, reguladora de las operaciones de esta índole, exige nuevos tratamientos de fundición con las mermas y gastos consiguientes, y a fin de que cese inmediatamente esa situación, dispongo:

Artículo único. A partir de esta fecha, todas las monedas, alhajas y metales preciosos que posean y reciban en lo sucesivo las Juntas provinciales encargadas de la recaudación de los donativos de referencia, deberán ser entregados en la Sección de Donativos de la Comisión de Hacienda, en la misma forma en que se reciban de los respectivos donantes y periódicamente en plazos no superiores a tres meses; absteniéndose, por tanto, de efectuar con los expresados objetos operaciones de ninguna clase, por estar ello expresamente encomendado al Laboratorio de metales preciosos de la Delegación de Industria de Burgos, en virtud de la Orden anteriormente citada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 11 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Más de veinte años de ensayos continuados sobre el cultivo del lúpulo, han puesto de manifiesto no sólo la posibilidad agronómica sino la conveniencia

económica de cultivar dicha planta, de la que se obtiene un producto de excelentes cualidades que puede y debe sustituir al lúpulo que anualmente se importa por un valor superior a dos millones de pesetas oro.

Si a pesar del tiempo transcurrido no ha adquirido este cultivo la difusión y extensión que pudiera esperarse, ha sido debido por una parte, a los elevados gastos que exige su instalación, y, por otra, a la inseguridad de venta de la producción a precio remunerador.

Con el fin de olvidar estas dificultades, así como para estimular y fomentar las plantaciones de lúpulo, teniendo con ello a evitar en su día la importación de este producto, dispongo:

Artículo 1.º Se establece en la Estación Experimental Agrícola de La Coruña, una Sección denominada de Fomento del cultivo del Lúpulo en España, a cuyo cargo correrá todo lo relacionado con el cultivo y beneficio de esta planta y de hacer cumplir y ejecutar cuanto en esta Orden se dispone.

Artículo 2.º Todo poseedor de una plantación de lúpulo sea cual fuere su importancia, tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de veinte días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" a la Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo en España (Estación Experimental Agrícola de La Coruña).

Esta comunicación se hará mediante declaración jurada en la que se haga constar nombre y domicilio del propietario, lugar en que radica la finca, superficie dedicada al cultivo del lúpulo, número de pies existentes y edad de los mismos.

Artículo 3.º Todos los actuales cultivadores del lúpulo quedan obligados a facilitar a la Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo en España, los renovos que según edad de los pies puedan obtenerse de los mismos y que les serán abonados al precio de 10 pesetas el ciento.

Artículo 4.º Las personas que en lo sucesivo deseen dedicarse al cultivo del lúpulo lo solicitarán mediante instancia, debidamente reintegrada, de la Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo en España, durante todo el mes de noviembre de cada año, indicando el número de plantas que deseen cultivar, terreno de que disponen, situación del mismo, distancia a las vías de comunicación y cuantos datos puedan servir para la mejor identificación de la finca.

Artículo 5.º El número mínimo de pies que pueden cultivarse es de 125 y el máximo para cada peticionario el de 3.000, siendo preferidos los que por tener ya alguna plantación puedan atender las nuevas con los renuevos que de aquella obtengan.

Artículo 6.º Vistas las solicitudes recibidas, así como el número de renuevos disponibles, tanto procedentes de los particulares como los que existan en los viveros del Estado, se procederá a hacer la distribución, comunicándose a los interesados a quienes correspondan para que efectúen los trabajos preliminares para la plantación.

Artículo 7.º Durante los meses de enero y febrero, y previa la inspección por el personal técnico de los terrenos destinados al cultivo del lúpulo, se procederá a la distribución de los renuevos para efectuar las plantaciones.

Artículo 8.º En la época de colocación de tutor (albrá y mazo) y mediante la nueva inspección, en el transcurso de la cual se facilitará a cada cultivador un vale por el número de pies que hayan enraizado, se abonará a los mismos en concepto de auxilio 0'50 pesetas por pie enraizado.

Artículo 9.º En los meses de septiembre y octubre remitirán los cultivadores a la Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo en España, la cosecha obtenida previamente desecada y ensacada, a fin de que sufra la recolección necesaria para su envío a las fábricas, haciéndoles la liquidación correspondiente al pago de las cosechas, por las mismas.

Artículo 10. Las fábricas de cervezas establecidas en el territorio nacional remitirán todos los años, en los diez primeros días del mes de septiembre, una relación de la cantidad que necesitan para sus necesidades de fabricación.

Artículo 11. La Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo en España, vistas las necesidades de las fábricas y la cosecha probable de lúpulo nacional, asignará a cada fábrica la cantidad de éste que le corresponda, teniendo presente para esta distribución la proximidad de las fábricas a los centros de producción. Si ésta no fuere suficiente para el abastecimiento normal de aquellas, la Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo expedirá a cada fábrica una certificación en la que acredite el cupo del lúpulo nacional asignado y el porcentaje de materia prima a completar con importaciones. Estas serán el trámite para que el Decreto número 91 de 30 de noviembre de 1936, debiendo acompañarse a cada petición de importación la certificación expedida por la Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo.

Artículo 12. Las fábricas de cerveza vienen obligadas a pagar el lúpulo nacional al precio que fije todos los años el Departamento de Agricultura a propuesta de la Sección del Fomento del Cultivo del Lúpulo.

Artículo 13. La Sección para el Fomento del Cultivo del Lúpulo en España formulará todos los años en la segunda quincena del mes de diciembre el pre-

supuesto de gastos que haya de originar el Fomento del Cultivo del Lúpulo en el año siguiente.

Artículo 14. Asimismo por la citada Sección se establecerán los estudios y variaciones, así como los viveros necesarios en los distintos campos de demostración agrícola que de la Estación Experimental Agrícola de La Coruña dependan.

Facilitará también a los cultivadores todas las instrucciones necesarias, así como los impresos para la ejecución de todo lo dispuesto sobre el cultivo del lúpulo en España.

Artículo 15. Durante el año actual y teniendo en cuenta que la mayoría de las plantaciones de lúpulo existentes radican en la provincia de La Coruña, sólo se autorizará el establecimiento de nuevas plantaciones en dicha provincia y en particular en la zona de Betanzos, debiendo sin embargo hacerse ensayos en las demás provincias del norte y noroeste de España, a las cuales se irán extendiendo la autorización en años sucesivos hasta completar el cupo total necesario para el abastecimiento nacional.

Artículo 16. Por la Estación de Fitopatología Agrícola de La Coruña se procederá al estudio de las enfermedades que puedan afectar al lúpulo, así como a la vigilancia sanitaria de las plantaciones, a cuyo efecto, al formularse por la Sección del Fomento del Cultivo del Lúpulo en España el presupuesto anual correspondiente, se tendrán en cuenta los gastos que estas acciones exijan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 10 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Cursos.

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Infantería, anuncio el Orden de 28 de octubre próximo pasado (B. O. núm. 379), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los exilistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º Los antiguos a que se refiere el párrafo 3.º de dicha disposición y que serán de 25.000 pesetas para cada una de las Academias de Jerez y San Roque, serán irremisiblemente descontadas al expedirse los mandamientos de pago correspondientes a la reclamación de haberes del mes de diciembre.

Burgos, 9 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ante la proximidad del curso para Tenientes y Alféreces provisionales de Artillería, anuncio por Orden de 4 de noviembre actual (B. O. número 382), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los exilistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. número

SECCION TERCERA

Núm. 5.472

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

A propuesta de la Gestión del impuesto de cédulas personales en esta ciudad, he nombrado Inspector de cédulas a D. Emilio Royo Ibarz.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix López Merézoza, vecino de Alhama de Aragón. (Expte. 3.487)

Mariano Duce Marín, vecino de id. (Expte. 3.488)

Ramón Chueca Barbero, vecino de id. (Expte. 3.489)

Eugenio de la Cruz Algora, vecino de id. (Expte. 3.490)

Domingo Trigo Martínez, vecino de id. (Expte. 3.491)

Paulino Merodio Arribas, vecino de id. (Expte. 3.492)

Julián Cabrejas Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.493)

Benjamín Recalá Vela, vecino de id. (Expte. 3.494)

Pedro Isla Pozo, vecino de id. (Expte. 3.495)

Julián Burguete Hernández, vecino de id. (Expte. 3.496)

Amelio Clemente Vargas, vecino de id. (Expte. 3.497)

Benito Morales Martínez, vecino de id. (Expte. 3.498)

Julián López Moros, vecino de id. (Expte. 3.499)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Alcañiz.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes, hecha por el mes de diciembre, será de 17.000 pesetas.

Burgos, 9 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 387, de fecha 11 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.474.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

TASA DE LA LANA SUCIA DE CONSUMO CIVIL

Circulo.

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado me da traslado de la siguiente comunicación que le ha dirigido con fecha 30 del pasado mes el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado:

«De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, previo informe de la de Agricultura y Trabajo Agrícola, procede tasar la lana sucia de consumo civil.

1.º Los precios que regirán para las lanas sucias de producción nacional, puesta la mercancía sobre muelle, estación de ferrocarril o camión en la localidad más próxima a la de producción o actual almacenaje del vendedor, serán los siguientes, valederos hasta el 15 de abril de 1938, salvo orden en contrario:

Blancas.

	Peso en alto
Entrefina fina, 40 por 100 de rendimiento.....	4'05
Ordinaria, 43 por 100 de id.....	3'40
Basta, 50 por 100 de id.....	3'00
Basta colchonera, 50 por 100 de id.....	3'00

Negras.

	Peso en alto
Entrefina, 40 por 100 de rendimiento.....	4'05
Ordinaria, 43 por 100 de id.....	3'40
Basta, 50 por 100 de id.....	3'00

2.º Dadas las bases citadas, los precios de graduaciones intermedias oscilarán proporcionalmente a su rendimiento, después de lo que, en términos comerciales, se denomina «lavado a fondo». En caso de discrepancias de rendimiento entre comprador y vendedor, se procederá al lavado de común acuerdo, debiendo pagar los gastos de prueba la parte que haya sufrido el error, o pagándolas ambas proporcionalmente al margen de error, en caso de que el rendimiento sea intermedio del alzado por cada una.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

María Herrero Campos, vecina de Terrell.
(Expte. 3.500)

Marcos Luis Torcal, vecino de id.
(Expte. 3.501)

Vicente Sada Fuentes, vecino de id.
(Expte. 3.502)

Isidoro Campos Torres, vecino de id.
(Expte. 3.503)

Mariano Herrero Millán, vecino de id.
(Expte. 3.504)

Miguel Montañés Gómez, vecino de id.
(Expte. 3.505)

Victoriano Rubio Vivas, vecino de id.
(Expte. 3.506)

Julio Gil Ballano, vecino de id.
(Expte. 3.507)

Martín Rubio Vivas, vecino de id.
(Expte. 3.508)

Justo Moral Ramón, vecino de id.
(Expte. 3.509)

Vicente Pelegrín Cantarero, vecino de id.
(Expte. 3.510)

Lázaro Herrero Campos, vecino de id.
(Expte. 3.511)

Victoriano Luis Herrero, vecino de id.
(Expte. 3.512)

Julian Cantarero Pérez, vecino de id.
(Expte. 3.513)

Clemente Serrano Lázaro, vecino de id.
(Expte. 3.514)

Vicente Cantarero Pérez, vecino de id.
(Expte. 3.515)

Eulafio Herrero Campos, vecino de id.
(Expte. 3.516)

Manuel Rubio Bercebal, vecino de id.
(Expte. 3.517)

Félix Herrero Torcal, vecino de id.
(Expte. 3.518)

Pablo García Montañés, vecino de id.
(Expte. 3.519)

Angel Silvestre Requeno, vecino de id.
(Expte. 3.520)

Fulgencio Luis Herrero, vecino de id.
(Expte. 3.521)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Ruiz.

Núm. 5.489.

Agrupación de pueblos del partido judicial de Cariñena.

Presupuesto ordinario aprobado el 25 de octubre de 1937 para regir durante el año 1938:

INGRESOS

Resultas:	Existencias en 31-12-1937.	Pesetas
Repatriamiento:		1.025
Ayuntamiento de Aguaron.....	971.52	
Id. de Agón.....	572.16	
Id. de Aladrén.....	140.64	
Id. de Cariñena.....	1.637.76	
Id. de Cerveruela.....	181.44	
Id. de Codos.....	470.88	
Id. de Cosuenda.....	524.64	
Id. de Encinacorba.....	408.48	
Id. de Herrera.....	962.40	
Id. de Longares.....	682.56	
Id. de Luesma.....	138.72	
Id. de Mezalocha.....	350.88	
Id. de Mozo.....	238.08	
Id. de Muel.....	748.80	
Id. de Paniza.....	610.32	
Id. de Tosos.....	427.68	
Id. de Villanueva.....	640.32	
Id. de Vistabella.....	217.92	
Total.....	9.931.20	
	10.956.20	

GASTOS

Haber anual del Médico forense.....	4.000
Haber anual del Secretario-Contador.....	300
Haber anual del Depositario.....	100
Alumbrado del juzgado y dependencias.....	250
Alquiler de locales para juzgado y dependencias.....	1.120.90
Gratificación de residencia al Juez de instrucción.....	1.200
Pagos de la "Enciclopedia Jurídica".....	240
Materia de oficinas de la Agrupación y Juzgado.....	260
Limpieza de la máquina de escribir del juzgado.....	40
Salidos del Juzgado de instrucción, autopsias, etc.....	500
Obras de reparación o reforma de locales, mobiliario y enseres para el juzgado de instrucción.....	150
Teléfono urbano y conferencias oficiales.....	100
Calefacción en las oficinas del juzgado.....	108
Gastos imprevistos.....	570
Total.....	9.282.92

Nota. — El superávit inicial o diferencia entre los gastos e ingresos presupuestados es de 1.673.28 pesetas, cantidad igual a las cuotas de los Ayuntamientos de Agón, Herrera y Luesma, pueblos del partido no liberados.

Lo que se hace público para cumplir los preceptos legales de publicación por el tiempo y a los efectos reglamentarios.

Cariñena a 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Angel Ferraz.

SECCION SEXTA

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

5.486. — Sádaba. (El 21 del actual, de diez a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de edificios y solares.

5.491. — El Busto

Presupuesto municipal ordinario.

5.484. — Villayor de la Sierra

Proyecto modificaciones presupuesto municipal ordinario

5.395. — Magallón

Repatriamiento de rústica

5.459. — Luna

Repatriamiento general de utilidades.

5.485. — Sobradillo

5.488. — Torres de Berrellén

ASIN

Núm. 5.487.

D. Manuel Cortés Compañé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Asin;

Hago saber: Que por disposición de la Comisión Central de Bienes Incautados por el Estado, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un armario de dos hojas, seminuevo. Tasado en cuarenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las once horas, en estas Casas Consistoriales, por el sistema de puja a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, haciéndose la adjudicación al mejor postor en el acto de la subasta.

Asin a 15 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Manuel Cortés.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 5.433.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de octubre, que forma el Secretario municipal que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924:

Día 10. — No hubo sesión por falta de asuntos de despacho.

Día 20. — Tampoco se celebró sesión por carecer de asuntos de trámite.

Día 30. — Presidencia del Alcalde D. Antonio Morte Guillén.

Por unanimidad se aprobó el arqueo mensual de fondos, la distribución de fondos, el balance mensual y la cuenta trimestral de Depositaria, de los que resulta una existencia en caja de 12.859.79 pesetas, siendo ratificadas todas sus operaciones.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas en el mes de septiembre anterior, acordándose darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Se aprobó la cuenta correspondiente al tercer trimestre del año actual que han presentado los apoderados de este Ayuntamiento señores Rubio y Gómez, en los propios términos en que está rendida.

Se enteró a la Corporación de haber sido concedida la licencia correspondiente para el aprovechamiento de leñas del monte "Las Fajas".

Se acordaron varios pagos con cargo a sus respectivos capítulos.

Se enteró a la Corporación de haberse incorporado a filas el Auxiliar de Secretaría D. Emeterio Turrado Escobedo.

Se acordó establecer como recargo municipal en la matrícula industrial para el año próximo de 1938, el 26 por 100.

Se acordó conceder por término de quince años en el Cementerio municipal un nicho para depositar en él los restos mortales del Teniente D. Lucio Ibáñez Villareal.

Se facultó a la Alcaldía para la adquisición de combustible para calefacción de las dependencias municipales.

Se acordó la ejecución de varias obras en los edificios municipales con cargo su importe al capítulo correspondiente.

Villanueva de Gállego a 2 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Julio Calvo.

Decreto: Villanueva de Gállego a 2 de noviembre de 1937. — Descuenta del precedente extracto mensual de sesiones a la Corporación municipal en su primer sesión.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de lo que yo como Secretario certifico. — Antonio Morte. — Julio Calvo.

Ayuntamiento Villanueva de Gállego, 10 de noviembre de 1937. — Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal le prestó su aprobación por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día de que certifico. — El Secretario, Julio Calvo. — V.º B.º El Alcalde, Antonio Morte.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.440.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a José Aznar Nuez, en causa sobre lesiones, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 11 de diciembre próximo, a las once, la finca siguiente:

Casa-parcela, señalada con el núm. 19 de la calle de la Caballera, de esta ciudad, que consta solamente de una planta baja; linda: al Norte, con dicha calle; al Sur o espalda, con calle de la Esperanza; Este, camino, y Oeste, otra casa cuyo propietario se ignora; tiene una superficie cubierta de unos 56 metros cuadrados en planta baja y 25 descubierta. Tasada en cuatro mil seiscientos pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras

ras partes de la tasación, y por último, que no existen títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 5.482

ATECA

D. Luis Conculueta Arcarazo, Juez de instrucción y especial de Incautaciones de Ateca y su partido;

En virtud del presente y según lo resuelto en el expediente número 22 de 1937, seguido en este Juzgado por delegación de la Excmo. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra D. José María Sánchez San Clemente, de Ateca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se requiere a dicho inculcado, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales haga efectiva la cantidad de dos mil pesetas, en cuya cuantía se ha fijado su responsabilidad civil según acuerdo de fecha 18 del pasado mes, apercibiéndole de apremio si no lo verificase.

Ateca a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Conculueta.—El Secretario judicial, Antonio Noguera.

Núm. 5.408.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará; Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 502 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Adrián Pardo Pardo, vecino de Mallén, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 5.408.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará; Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 503 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Daniel Pérez Cabezas, vecino de Mallén, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar

en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 5.408.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 496 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Luis Lozano Ezpeleta, vecino de Mallén, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 5.408.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 497 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Pedro Ibáñez Gil, vecino de Mallén, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a diez de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 5.408.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 501 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Joaquín Yoldi Casajús, vecino de Mallén, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho

expedientado por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 5.471.

BORJA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado—por el señor Juez de instrucción de este partido en provido de esta fecha, dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 21 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Serafín Villorroya Lahoz, vecino de Novalias, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándosele en la cantidad de tres mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia hagan efectiva la suma de tres mil pesetas, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 5.478.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 481 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejeja D. Angel Tambán Larodé, y para hacer efectiva la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, a las once horas del día 4 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los semovientes se encuentran

depositados en poder de D. Teodoro Rodrigo Arilla, vecino de esta villa, quien los exhibirá a los que quieran examinarlos.

Bienes que se subastan.

Matad de una yegua baya, de cinco años, siete cuartas de alzada, que atende por «Leona», con hierro del Gobierno. Tasada dicha mitad en cuatrocientas pesetas.

Matad de una potra, hija de la yegua anterior. Tasada dicha mitad en cien pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 5.479.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 8, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejeja D. Santos Laborda Romeo, y para hacer efectiva la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, a las diez horas del día 4 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las tres terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Modesto Ciudad Ezquerro, vecino de esta villa, quien los exhibirá a los que deseen examinarlos.

Bienes que se subastan.

Una yegua negra, cerrada, alzada regular, con lista blanca en la frente, que atende por «Morena». Tasada en doscientas pesetas.

Un carro de dos ruedas, para cuatro caballerías, muy usado. Tasada en trescientas pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 5.480.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado

en este Juzgado bajo el número 56, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejéa D. Faustino Sauras Giménez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de dos mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado, a las diez y media horas del día 4 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que el senoviente se encuentra depositado en poder de D. Mariano Campos Jiménez, vecino de esta villa, quien lo exhibirá a los que quieran examinarlo.

Bienes que se subastan.

Mitad de una yegua roya, cerrada, poca alzada, que atiende por «Chata». Tasada dicha mitad en quinientas cincuenta pesetas.

Dado en Ejéa de los Caballeros a quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpén.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 5.422.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Por el presente se cita a Agustín Bagüés Iglesias, vecino de Tiernas, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultados del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a once de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.447.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Eduardo Marín Valenzuela, vecino de Fuencalderas, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultados del expediente que contra el mismo se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario accidental, José García Garín.

Núm. 5.448.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a Pedro Pintor Ruiz, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación la siguiente finca sita en término municipal de Uncastillo:

Casa, en la calle de Barriónuevo, número 55, cuya extensión superficial se ignora, que linda: por derecha entrando, con casa de Saturnino Frago; por la izquierda, con la de Pascual Tosaus, y espalda, con el mismo Tosaus. Tasada en tres mil doscientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 9 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana, en la sala-audencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito que se trata de hacer efectivo, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sos del Rey Católico a once de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.481.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que en el expediente que ante este Juzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Francisco Malón Gil, vecino de Uncastillo, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes senovientes embargados al mismo y que se describen en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 3 de los corrientes, en edicto número 5.134, señalándose para el acto del remate el día 30 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la sala-audencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera.

Dado en Sos del Rey Católico a quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario judicial, José García Garín.

TIP. HOGAR PIGNATELLA

OP

Edicto

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 3489 de 1937.

de la Junta.

id.

N.º 311 de 1937.

del Juzgado Delegado.



Población: ATECA, ZARAGOZA.

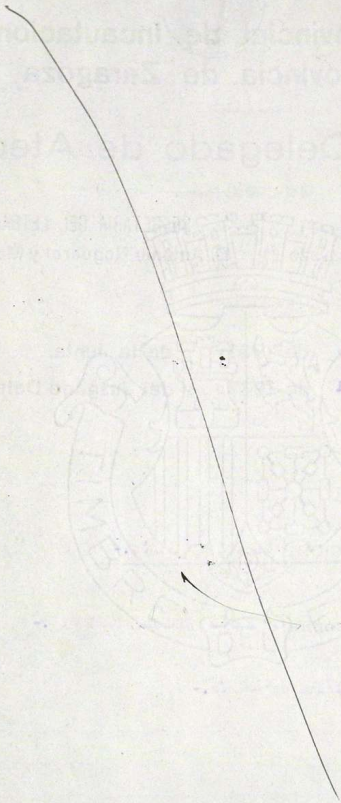
Expediente seguido contra: RAMÓN CHUSCA BARBERO .-

vecino de Alhama de Aragón.

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:



LA CALIDAD

Vocal de la C.N.T. Casado. Desaparecido.

44

24
Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Ramón Chueca Barbero de Alhama de Aragón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 3489

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Luis Cosculluela Juez de instrucción de Ateca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

БЕДВО

1890

25

Auto.- En Ateca, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. 11 de Noviembre.

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Ramón Chueca Barbero vecino de Alhama por su oposición al Movimiento Nacional.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

[Firma]

[Firma]

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

[Signature]

OTRA/ Ateca dos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.-
Devuelta por el Juzgado inferior de Alhosa la orden librada para
su citación, resulta que no ha podido ser citado el inculpa-
do a que este expediente se refiere, por no hallarse en dicha po-
blación. Doy fé.-

[Signature]

Providencia Juez /
Fr. Coscolluela.-

Ateca dos de Diciembre de mil novecientos
treinta y siete. Segundo AMP Criminal.-

Librese orden al inferior de Alhosa para que se acredite
el domicilio del inculpaado y caso de ignorarse si este cree fun-
dadamente en zona enemiga.-

No mandó y firma S.S. Doy fé.-

4/

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- En igual fecha se libró la orden acordada. Doy fé.-

[Signature]

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 311.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si

*Ramón Chica
Barbero*

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 17 de Noviembre de 1937.

11
*El Jefe de Instrucción
Jorge Rosales*

Sr.

*Cura Parroco de
Alhama*

Ramon Chucua Barbero era socialista
extremista manifestando con
frecuencia de palabra y obra sus
entusiasmos por esa nefasta política
del Frente Popular. Realizó algun
acto contra el Movimiento Nacional
Desagregado.

Akuma de Atragou 19 Octubre 1937

2º Año Triunfal. Pascual Garcia
Parraco



Al J. Fr. Juez de 1ª Instancia de Ateca;

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 311.

7 4
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Ramón Chusa

Barbero

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 17 de Noviembre 1937.

11 año triunfal
del Fuz de Instrucción

Juan Paredes

Señor Juez.....

Sr. Comandante del Puerto Lico. Div. de

Uchama

I.1.644.180

de instruccion.

El Citado en el presente escrito pertenece a la C.N.T no fue dirigente, desaparecido.

Alhama 22 de Noviembre de 1937

II AÑO TRIUNFAL

El Teniente

Encomando Cortés Gortázar

Este individuo fue muerto por espionaje al glorioso movimiento.

Alhama de Aragón 5 de Diciembre 1937

2.º AÑO TRIUNFAL

El Comandante del Puerto.

José Serrano

J. J.

Juzgado de Instrucción
Especial de Incantaciones
de
A T E C A

EXPEDIENTE

Nº 311 - 1937.-

contra

Ramón Chueca Barbero.-

vecino de

Alhama de Aragón.-

DE orden de este Juzgado a
V. la presente en el expediente
del margen, a fin de que se
acredite en legal forma por este
Juzgado el domicilio actual del
inculcado que se nota al mar-
gen y caso de ignorarse si se
le crée fundadamente en zona
amenaza, o causas de su des-
aparición.-

Devuelva la presente diligen-
ciada por conducto de su recibo
sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. ms. años.-
Ateca, a E de Mayo.- de 1937.-
II AÑO TRIUNFAL.-



Señor Juez Municipal de

Alhama de Aragón.-

INFORME DEL JUZGADO.) El Juez municipal que suscribe con vista de la orden que precede, y segun resulta de los antecedentes adquiridos al efecto sobre el particular, tiene el honor de informar a V. S. que el individuo a que la misma se refiere debió ser fusilado, por haber sido detenido por la Gua. Civil y conducido a Calatayud, ignorandose mas detalles de su paradero.

Alhama de Aragon 6 de Diciembre de 1937

II Año Triunfal,

El JUEZ MUNICIPAL,



[Handwritten signature]

Providencia Juez /
A. Coscolluela.-

Ateca treinta de diciembre de
mil novecientos treinta y siete.-

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, en su vista, publíquense edictos en los periódicos oficiales para la citación del inculcado y líbrese orden al inferior de Alhama para que reciba declaración a tres personas de garantía, sobre la actuación política del inculcado.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

M/

[Handwritten signature]

Diligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado.-

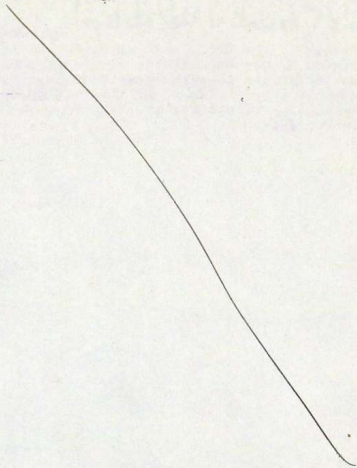
Doy fé.-

[Handwritten signature]

7 f

Diligencia.- Ateca a diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho.-
Segundo Año Triunfal.- Para acreditar que en el Boletín Oficial de
esta Provincia, número 2, correspondiente al día cuatro de Enero ac-
tual, aparece inserto el edicto publicándose, entre otros, al
inculcado en este expediente, RAMÓN CHUECA BARBERO-----cuyo
ejemplar se halla unido al expediente nº 370, seguido contra Doña-
go Trigo Madrazo.- Hoy 16.-

[Handwritten signature]



Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

EXPEDIENTE
Nº-311 de 1937.-

contra

Ramón Chueca Barbero

de

Alhama de Aragón.-

10 17
DE orden de Ssa y en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, a fin de que por ese Juzgado, se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política, de esa vecindad, sobre la actividad política y de propaganda del inculpa-do, si ha ocupado ó no cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él, afectos, ideología religiosa del mismo, si era ó no destacado dentro de su ideología, si era extremista ó moderado dentro de la misma y, por último, caso de hallarse desaparecido si se halla ó no en zona roja ó punto donde se sepa que se halla.-

Devuelva la presente diligencia da por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. ms. años.-
Ataca, a 30 de Diciembre 1937.-
II Año Triunfal.-

Señor Juez Municipal de

Alhama de Aragón.-

Or.

11 8

videncia.) Alhama de Aragon 31 de Enero de 1938 - II Año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Atea en la carta orden que precede; y al efecto se designan por este Juzgado a los testigos Don Ricardo Ofiate Muñoz, Don Felipe Rubio Ezpeleta y Don Francisco Polo Lopez de esta vecindad y personas de reconocida moralidad y solvencia politica y social, para recibirles declaracion sobre los extremos ordenados en estas diligencias y quienes se citara de inmediata comparecencia ante este Juzgado con este objeto; y acaudado, remitanse originales estas diligencias a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo, de que yo el Secretario certifi-



[Signature]
D. S. O.

[Signature]

Declaracion del testigo Don Ricardo Ofiate Muñoz.) Seguidamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion el testigo que manifestó ser y llamarse Don Ricardo Ofiate Muñoz, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, natural de Madrid y vecino de este pueblo; quien previo juramento que prestó en forma, fue preguntado por el Sr. Juez y dijo; Que el inculpado Don Ramon Chusea Barbero, perteneció a la C. N. T. donde se destacó por sus ideales del frente popular; no ejerció cargo alguno administrativo ni politico durante dicho fren, se ignora su ideal religioso, asi como los demas antecedentes del mismo; en la actualidad se halla desaparecido suponiendosele fusilado. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leido que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Otra del testigo Don Felipe Rubio Ezpeleta.) Inmediatamente, ante el Juzgado compareció a prestar declaracion en virtud de citacion al efecto el testigo que manifestó ser y llamarse Don Felipe Rubio Ezpeleta de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, de profesion industrial, natural y vecino de este pueblo; quien despues de prestar juramento en forma legal fue preguntado por el Sr. Juez acerca de su declaracion y dijo; Que el inculpado Ramon Chusea Barbero, fue un destacado propagandista de agrrioncion de la C. N. T. a donde perteneció como afiliado; No ejerció cargo alguno administrativo ni

politico durante el frente popular; se ignora su ideal religioso; en la actualidad se halla desaparecido, ignorandose su paradero fijo. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leido que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Declaracion del testigo Don Francisco Polo Lopez.) Acto seguido ante el Juzgado compareció a prestar declaracion el testigo que manifestó ser y llamarse Don Francisco Polo Lopez, de cincuenta años de edad, de estado casado, de profesion empleado, natural y vecino de este pueblo; quien despues de prestar juramento en forma legal, fue preguntado por el Sr. Juez y dijo; Que el inculpado Ramon Chueca Barbero a que estas diligencias se refieren, estuvo afiliado a la C. N. T. donde se destacó por su propaganda izquierdista, no habiendo ejercido cargo alguno politico durante el frente popular; se ignora su ideal religioso; En la actualidad se halla desaparecido, suponiendose fusilado. Asi lo dijo y en ello se ratifica despues de leido que le fue y firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

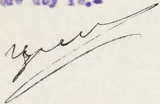
Diligencia.) Cumplidas estas diligencias se remiten originales a su procedencia hoy seis de Febrero corriente, de que certifico.

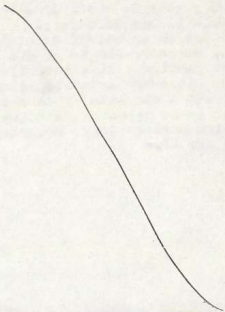
[Firma]

129.

ALBUERGA.- Años a diez y seis de Abril de mil nove-
cientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

Para acreditar que en el Boletín Oficial de la
Provincia de Zaragoza, correspondiente al día 4 de
Enero de 1938, aparece publicado el edicto librado
por este Juzgado de 30 Diciembre anterior, llamando,
entre otros, al inculcado a que este expediente se
refiere, cuyo ejemplar se ha unido al Expediente nú-
mero 270, seguido contra Domingo Trigo Medardo, de Al-
bano de Aragón; de que doy fé.-





12
12
AUTO.

En Ateca a diez y seis de Abri

de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 6-C del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Facundo García Henz, Martín, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Ramon Chuleca Barben

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/

Diligencia.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

G.5.720.615

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 311.

14
M.
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Ramón Chuca

Barbero
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 17 de Noviembre de 1937.

11 año Trínfal
El Jefe de Instrucción

[Firma]

Sr. Alcalde de Ahama.

I.1644/110

Informe de la Alcaldia.) El individuo comprendido enaá precedente escrito perteneció a la C. N. T. no fue dirigente.

En la actualidad desaparecido.

Alhama de Aragon 23 de Novbre de 1937

II Año Triunfal

El Alcalde,



AMPLIACION AL INFORME ANTERIOR.) Como ampliacion al informe anterior, segun asi se halla ordenado, esta Alcaldia puede hacer constar lo siguiente; El individuo a que se refiere el precedente escrito Ramon Chueca Barbero, demostró en todos sus actos ser de izquierdas, estuvo afiliado a la C. N. T. donde no ejerció cargo administrativo, asi como tampoco ejerció cargo alguno politico dentro del frente popular. Su ideal religioso se ignora por esta Alcaldia. No fue destacado propagandista en sus ideales, aun cuando desde luego los demostraba en todos sus actos. En la actualidad se halla desaparecido suponiendosele fusilado.

Alhama de Aragon 20 de Abril de 1938

II Año Triunfal,

EL ALCALDE,



Diligencia.- Ateca 23 de Julio 1938; para acreditar que en el B.O. del Estado, fecha 28 Mayo ppdo., aparece inserto edicto publicado citado, entre otros, al inculpaao en este expediente. Doy fé.-

Providencia Juez

15 M
Ateca a nov de Noviembre
de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. García-Monge.

III Año Triunfal

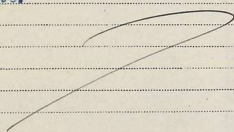
Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, émitase resumen y elévese a la Excma. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.^a Doy fé—

M/

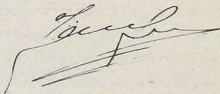
RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculcado RAMÓN CHUECA BARBERO de ALHAMA DE ARAGÓN, aparece que, según informaciones recibidas, que el inculcado no ha ejercido cargos políticos ni administrativos al servicio del Frente Popular, considerándosele afiliado a la C.N.T., y gran propagandista de izquierdas; que se le estima desaparecido, pero que no se encuentra en zona roja; y llamado por edictos publicados en el B.O. de la Provincia no compareció; y tramitada la pida de embargo resultó insolvente.—

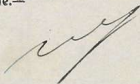


Ateca a dieve de Noviembre de mil
novecientos treinta y ocho--- -III- Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de noche folios y la pieza de embargo,
con atento oficio. Doy fé.—



Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de
A T E C A

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Jacinto García-Monge Martín.-

D. Antonio Noguera Martínez.-

EXPEDIENTE N.^o 2487 de la Comisión.-

I. N.^o 24 del Juzgado.-

= PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: Alhama de Aragón.

Inculcado D. Ramón Chueca Barbero

Nombre de los hijos

De su esposa

~~no casado~~

Pueblos donde se

embargaron bienes

Administrador



Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza

Quisado de 1. Instancia de
A T E C A

EL INSTRUCTOR
Distinguido Sr. D. Juan de Dios
Quisado de 1. Instancia de
A T E C A

En la ciudad de Zaragoza a 1. de Mayo de 1900.

Don Antonio Noguero y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 34 de 1993 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Ramón Clueca Barbero vecino de Alcaná por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Justo García Noguero, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Ramón Clueca Barbero,

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~partiendo~~ los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

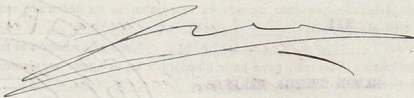
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a *diez y seis* de *abril*
de mil novecientos treinta y ocho. **II AÑO TRIUNFAL**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several long, sweeping horizontal strokes.



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital Veinte Millones de Pesetas

---INCAUTACIONES---

Expediente nº 311 de 1937

Pueblo: ALHAMA DE ARAGON.

Inculcado: RAMON CHUECA BARBERO.

Dirección Telegráfica
"Banzano"

17 2

Tenemos el honor de participar a V. S. que vistos los antecedentes de esta Sucursal sobre el inculcado que al margen se expresa, no aparece con saldo alguno desde 19 de Julio de 1936, hasta el día de hoy.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Ateca 18 de Noviembre de 1937.
II Año Triunfal.

BANCO ZARAGOZANO
POR PODER

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE

A T E C A

III

RAMON CHURCA BARREDO

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 311

Año de 1937

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Ramón

Chueca

Barbero

Secretario, Sr. Noguero

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 15 de Añi de 1938

II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de

Alhama

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculcado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculcado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculcado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculcado, y raspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculcado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,

Pro.

19 24

videncia.) Alhama de Aragon 23 de Abril de 1938 - II Año Triunfal.

Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de instruccion de este partido de Ateca en la carta orden que precede; y para ello, con asistencia del Sr. Alcalde, Jefe local de Milicias y Gua. Civil de esta localidad a quienes se citara en forma con este objeto, procédase al embargo provisional de bienes de todas clases, derechos, acciones y valores, de la pertenencia del inculcado a que estas diligencias se refieren, incluso los que tengan la condicion de gananciales; Teniendose en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 11 de Octubre último, publicada en el Boletín Oficial del día 14 siguiente, para lo cual se constituirá el Juzgado en el domicilio que en este pueblo tuvo el expresado inculcado; y con lo que resulte se provea. Así lo manda y firma el Juez municipal de este pueblo Don Dionisio Guajardo Trillo, de cuyo el Secretario certifico.



[Signature]

D. S. O.

[Signature]

Diligencia.) Con la misma fecha anterior, se expiden por este Juzgado y entregan al Alguacil del mismo Don José Horna Vieioso, las citaciones ordenadas en la providencia anterior para el Sr. Alcalde, Jefe local de Milicias y Gua. Civil de esta localidad, para la asistencia a la diligencia de embargo acordada; y en prueba de quedar enterado y en cumplirlo, firma conmigo, de que certifico.

EL ALGUACIL,

[Signature: José Horna]

[Signature]

DILIGENCIA DE EMBARGO SIN EFECTO.) En Alhama de Aragon a veinticuatro de Abril del año anteriormente expresado, el Sr. Juez municipal del mismo, con asistencia de mi el Secretario y de su Alguacil D. José Horna Vieioso, se constituyó con objeto de llevar a efecto el embargo ordenado en estas diligencias, (no habiendo asistido el Sr. Alcalde, Jefe local de Milicias y Gua. Civil del este pueblo a pesar de haber sido para ello citados); dando por resuelto no ser posible practicar este embargo, porque el inculcado Don ~~Manuel~~ *Manuel* ~~de Busca~~ *de Busca* ~~Barbero~~ *Barbero* no tiene domicilio conocido en esta localidad, pues en los primeros días del Glorioso movimiento Nacional desapareció el inculcado, y su familia se ausentó de este pueblo, ignorando su actual residencia, careciendo en el mismo de toda clase de bienes. Con lo cual se dió por terminada esta diligencia de embargo sin efecto firmandola de que certifico.

[Signature]

[Signature: José Horna]

[Signature]

Providencia.) Alhama de Aragon 27 de Abril de 1938 - II Año Triunfal.

Resultando de la diligencia que precede, que por carecer de ellos no ha sido posible practicar el embargo de bienes, derechos y acciones de la pertenencia del inculpaado D. ~~Mariano~~ E. Buelga, a que se refieren estas diligencias; procédase a acreditar su insolvencia total o parcial por medio de certificaciones que serán reclamadas por este Juzgado del Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Ateca y del Sr. Alcalde de este pueblo, de los bienes que figuren inscritos a nombre del expresado inculpaado; y por medio de informacion testifical a cuyo efecto, se designan por parte de este Juzgado a los testigos vecinos de este pueblo D. Pedro Palacin Tarodo y Don Corelio Duse Colás a quienes se citara de comparecencia ante este Juzgado con tal objeto; y evacuado, devuélvase originales estas diligencias a su procedencia. Asi lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don Dionisio Trillo, de que yo el Secretario certifico.



D. S. O.

Diligencia.) Seguidamente se cumplió lo mandado en la providencia anterior de que certifico.

Otra.) Recibidas en el día de hoy ocho de Mayo de 1938, las certificaciones solicitadas por este Juzgado del Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Ateca y del Sr. Alcalde de este pueblo, que quedan unidas a continuación a estas diligencias y doy cuenta de ellas al Sr. Juez municipal con la fecha de las mismas, de que certifico.

Dn Hipólito Villasantu Ferrnandez-Vi-
lla, Registrador de la propiedad de
Ataca, provincia y Audiencia Territo-
rial de Tarapacá.

Certifico: Que en vista de oficio
del Juzgado municipal de Atama
fecha 27 de Abril último, a uno de re-
caudaciones que comprenden varios
cartados, he examinado los libros del
archivo de mi cargo, de los cuales re-
sulta que el vecino de dicho pueblo
Don Ramón Olmea Barbero, no fi-
gura en la actualidad con bienes
derechos y acciones inscritos en es-
te Registro de la propiedad ni fi-
guraba en 19 de Julio de 1936 ni
tampoco con anterioridad a tal
fecha ni a tiene noticia de que
haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efec-
tos en el oportuno expediente fir-
mo la presente en Ataca a cinco
de Mayo de mil novecientos trein-
ta y ocho. 11. Año Triunfal.

Hipólito Villasantu



Nov. 13 45 p.m. N.º 12, 19. y orden 19 Feb. 1937.

6
21

Don José Monge Torres, Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Aragón

CERTIFICO: que examinados detenidamente el amillaramiento, sus apendices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no aparece en dichos documentos inscrito con ningún clase de riqueza al vecino que fue de este pueblo Don *Ramon Torrey Bayle* sin que tampoco aparezca que figurese con fecha 20 de Julio del año 1936, ni tampoco haya verificado traspaso alguno de bienes entre dichas fechas.

Y para que conste a instancia del Sr. Juan municipal de este pueblo se acredita por la presente que es expido con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Aragón a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho - II año Triunfal.

va pa

EL ALCALDE,



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: José Monge]

12 17

Declaracion del testigo Don Pedro Palacin Terodo. En Alhama de Aragon a diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho- Segundo año Triunfal, ante el Juegado compareció a prestar declaracion en virtud de citacion verbal al efecto, el testigo designado en estas diligencias que manifestó ser y llamarse Don Pedro Palacin Terodo, mayor de edad, de estado casado, de profesion labrador, natural y vecino de este pueblo, quien despues de prestar juramento en forma legal fue preguntado por el Sr. Juez acerca de la insolvencia del incul-

pado Don ^{Ramón} ^{Chueca} ^{Barbero} a que este expediente se refiere y dijo: que le consta de ciencia propia que el expresado inculcado, carece en este pueblo de toda clase de bienes propios y que le considera insolvente en sentido legal. Asi lo dijo y en ello se ratifica, despues de leído que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

J. Picafores

Pedro Palacin

De Mouge

Otra del testigo Don Corelio Duce Golfe. Seguidamente, ante el Juegado compareció a prestar declaracion en virtud de citacion al efecto el testigo que manifestó ser y llamarse como queda dicho, ser de cincuenta años de edad, de estado casado, de profesion labrador, natural y vecino de este pueblo de Alhama, a quien el Sr. Juez recibí juramento en forma legal y presenté convenientemente, dijo: que el inculcado Don ^{Ramón} ^{Chueca} ^{Barbero} a que este expediente se refiere es notoriamente pobre, careciendo en absoluto de toda clase de bienes propios, derechos y acciones de todas clases y que desde luego lo considera insolvente. Asi lo dijo y en ello se ratifica, despues de leído que le fue firmando en prueba con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

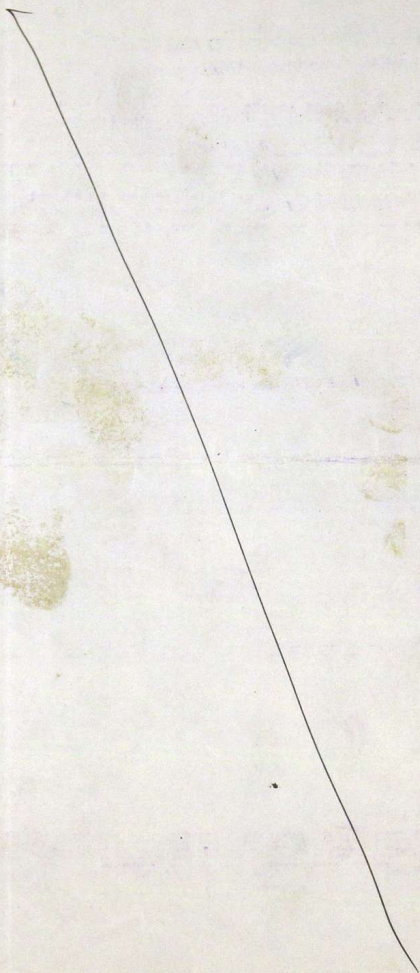
J. Picafores

Corelio Duce

De Mouge

Diligencias. Asociadas estas diligencias a las respectivas originales a las procedencia como en ellas se manda y con la fecha de hoy, veintitres de agosto corriente, de que se certifica.

De Mouge



27 
Providencia Juez / Atesa a nueve de noviembre de
Sr. García-Monge / milnovecientos treinta y ocho.

Los precedentes, únanse a la pieza de embargo
de su razón; y, ésta, a su expediente, elevándose a la
Excm. Comisión cuando lo sea éste último.

Lo manda y firma sea, doy fé.

M/ 



Diligencia.- El mismo se efectúa la acción acordada,
doy fé.



... en un punto de vista
... de la vida social y económica.
... en el campo de la cultura,
... en el campo de la ciencia y la técnica,
... en el campo de la economía,
... en el campo de la política.

... en el campo de la cultura,
... en el campo de la ciencia y la técnica,
... en el campo de la economía,
... en el campo de la política.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA



24
Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 3489 de la Comisión
N.º 311 del Juzgado.

contra

Ramón Chueca

de

Alhama

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 12 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros 8 folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 9 de Novbre de 1938
11 Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES

1954

ESTADÍSTICA

ANUARIO

DE ECONOMÍA

Y SOCIEDAD

DE CHILE

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

1954

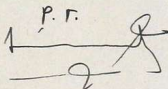
1954

28

Providencia.—Zaragoza quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. r.




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra RAMON CHUECA BARBERO, de Alhama de Aragón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que el inculcado era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T. en la que era muy destacado, significandose por su activa propaganda a favor de tal organización y del frente popular demostrada constantemente de palabra y obra, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, se le supone fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro Civil.

Se halla comprendido en el apartado b) del art. 3º del Pando de V.S. de 9 de febrero de 1937 y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS, pero siendo insolvente el inculcado, procede el archivo provisional sin perjuicio de continuarlo si dicho inculcado llegase a mejor fortuna.

V. E. no obstante con más acertado criterio acordará lo que estime más conveniente al interés Nacional.

Zaragoza quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- III AÑO TRIUNFAL.

W. O. Baum *[Signature]* *[Signature]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo Sr General Jefe de la 5ª Region Militar; doy fé.

Zaragoza 19 de Nbre 1938. III AÑO TRIUNFAL

Se remite este expediente al Sr. Jefe de Guerra de esta Región Militar para que informe.



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a RAMON CHUECA BARBERO ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado 3) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculcado al que se citó legalmente por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que el inculcado era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T. en la que era muy destacado, significándose por su activa propaganda a favor de tal organización y del Frente Popular demostrada constantemente de palabra y obra, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional, se le supone fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el registro Civil; que se halla comprendido en el apartado b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de QUINIEN-TAS PESETAS (500 ptas); pero siendo insolvente procede el archivo provisional del mismo sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de RAMON CHUECA BARBERO, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado RAMON CHUECA BARBERO.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificarla cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse al expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., adopción de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1938 III Año Triunfal.

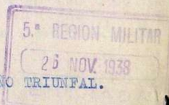
El Auditor



Ramón J. del Real

26 NOV. 1938

14402



Zaragoza 29 de Noviembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

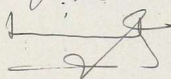


Ramón J. del Real

Providencia.—Zaragoza *do* de *Siete* de mil
novecientos treinta y ocho, [II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

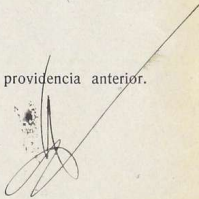
Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.




Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.



*Acurado recibo en oficio de la Al.
colla unido al exp. 2481*



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Respon-
sabilidades Políticas contra Ramon
Chueca Barbero vecino de Alhama de

Aragon, el que fue sancionado
General Jefe de la Quinta Region Militar
por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Politi-
cas de a la sanción económica de 500 pts la Sala
ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presen-
te, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligen-
cias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más
próximos que por Decreto fecha 26-2-59 otorgado por S. E.
el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción eco-
nómica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta
por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen ac-
tualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del refe-
rido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto
de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en
ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos,
practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre
disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas
para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efec-
tuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-
perioridad testimonio en relación ~~por duplicado~~ de las diligencias
practicadas. *Le archiva el expediente en ese Juzgado*

Acusará inmediato recibo significándole despliegue la mayor
actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcu-
rridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará
por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 1 de Abril
P. El Presidente,

de 1959

Comision Liquidadora de
Responsabilidades Políticas

SALIDA
N.º 2907

L. Juez de Instrucción de
Ataca. (Laragne)

Pañol

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

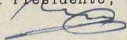
«S. E. el Jefe del Estado, con fecha **26 de Febrero** de 1959, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Ramon Chueca Barbero** General Jefe de la Quinta Region Militar condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **decreto** en sentencia de **29 de noviembre 1938** a la sanción económica de **500 pts**

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a **Ramon Chueca Barbero**

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a **17 de Marzo** de 1959 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a **uno** de **Abril** de mil novecientos cincuenta y **nueve**

V.º B.º:
El Presidente,




30

PROVIDENCIA JUEZ.-

Sr.de la Cueva.- Ateca a veinte de Mayo de mil -
novecientos cincuenta y nueve.-

Recibido el anterior expediente, acúsesse re-
cibo, y procedase al cumplimiento de las diligencias in-
teresadas para lo cual librese *Alonso de Rojas* . -

Lo provee y firma SSa doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCION
ATECA.-



De orden de SSA dirijo a V.
la presente a fin de que lleve a -
efecto el cumplimiento de las diligen-
cias que a continuacion se expresaran
a la mayor brevedad.-

Dios guarde a V. muchos años.-
Ateca a 20 de Mayo de 1.959.

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Paz de *Belmonte de Rojas*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se notifique al expedientado *Ramón Churru*
Pacheco - o a sus familiares mas proximos, que
por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado se le -
concedió indulto de la sanción económica pendiente de cum-
plimiento o ejecución que le fue imp esta por la Juris-
dicción de Responsabilidades Políticas. Que se le requie-
ra para que precise si existen actualmente retenidos o -
embargados bienes de su propiedad, y caso afirmativo se -
cancelen los mismos, practicandose las diligencias neces-
sarias para dejar a la libre disposición del encartado o -
sus herederos los repetidos bienes.-

PRO

VIDENCIA.) Alhama de Aragón, 22 de Mayo de 1.959.-

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de instrucción de este partido de Ateca; Y RESULTANDO, que el interesado a que la misma se refiere, D. Ramón Chueca Barbero, no reside en esta localidad ni tampoco familiares del mismo ignorando este Juzgado el paradero de dicho interesado, no ha sido posible su cumplimiento; Y evacuado devuélvase original a su procedencia acreditándose a continuación. Así lo manda y firma el Sr. Juez de Paz de este pueblo, Don Nicolás Cornago Marruedo, de que yo el Secretario certifico.



EL JUEZ DE PAZ,

Nicolás Cornago

D. S. O.

EL SECRETARIO,

Don Marruedo

DILIGENCIA.) Cumplimentadas las mismas se devuelven a su procedencia como en ellas se manda y con la misma fecha anterior, de que certifico.

EL SECRETARIO,

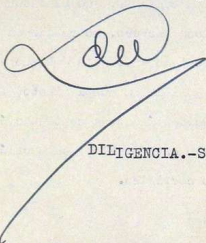
Don Marruedo

PROVIDENCIA JUEZ.-

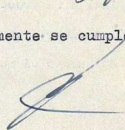
Sr. de la Cueva.- Ateca a veintisies de Mayo de mil
novecientos cincuenta y nueve.-

D^a da cuenta; la anterior orden, únase, y visto su -
contenido librese oficio a la Guardia Civil

Lo provee y firma S^gº doy fe.-

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Del' followed by a long, sweeping flourish.A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ref' or similar, enclosed in a circular flourish.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fe.

A second handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ref' or similar, enclosed in a circular flourish.

33

GUARDIA CIVIL
211a Comandancia
LINEA DE ALHAMA

Núm. 24

Cumplimentando un
escrito

En cumplimiento a su respetado escrito de fecha 26 del anterior, en el que interesa la práctica de gestiones encaminadas en averiguación del actual domicilio del expedientado RAMON CHUECA BARBERO, que fue vecino de esta localidad y familiares mas próximos; tengo el honor de informar a la respetada y superior Autoridad de V.S. que las gestiones practicadas por la fuerza de esta Linea, no ha sido posible obtener resultado alguno acerca del mismo, asi como tampoco de sus familiares, no obstante se prosiguen las mismas que de resultado favorable daria cuenta oportuna.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Alhama 5 de Junio de 1.959

EL SARGENTO JEFE ACCTAL DE LINEA.

P.A.y O.-El Cabo le Comte. Puerto.

Amador Puerto



Señor Juez de Primer Instancia e Instruccion del Partido

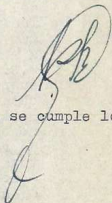
A T E C A

PROVIDENCIA JUEZ.-

Sr. de la Cueva.- Ateca a seis de Junio de -
mil novecientos cincuenta y nueve.-

Dada cuenta; el anterior oficio, unase, y
visto su contenido, publíquense edictos en el -
Boletín Oficial de ésta Provincia.- y tablon de
anuncios de este Juzgado.-

L. provee y firma Ssa doy fe.-



DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo dispo-
to; doy fe.-

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Tripas...	90 pesetas
Suavizantes...	180 —
Mé...	300 —
Ayuntamientos de la Provincia, año...	250 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales.

(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1959)



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según esta prevención, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ampliación tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta de Hueso, Pignatelli.

ANTICIPADOS

la entidad o particulares.

Los anuncios obligados al pago solo se aceptarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de ellos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios custodiarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada número.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 2.671

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1959.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece veinticinco horas, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, D. Francisco Vera Gracia, y con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde: D. Camerindo Clarumunt Blasco, D. José Paricio Frontián, D. José Blesa Azanza, D. Sergio Quintán Mancholas, D. José-María Franco de Espés Domínguez y D. Luis Blasco del Cacho; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel Simarro López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Lagunas, por encontrarse en viaje oficial.

Seguidamente se acordó:

—Nombrar sepulturero con carácter accidental a D. Saturnino del Río Benavente.

—Nombrar ayudante de matarife con carácter interino a D. Félix Borque Tierra.

—Nombrar Celador de la Policía Sanitaria de Abastos con carácter accidental a D. Luis Velilla.

—Designar a D. Juan-António Giménez Domínguez Inspector de Rentas y Exacciones en virtud de concurso celebrado.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados en los distintos Servicios municipales.

—Adjudicar las obras de construcción de una cámara de limpieza e instalación de sumideros en el sector de las viviendas "Francisco Franco" a D. Sebastián Xifré, por un importe de 30.689,52 pesetas, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Aplazar el período de ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en el Paseo de María Agustín (primer tramo) hasta que le sean entregadas a D. Enrique Coca las farolas por la Corporación.

—Aprobar acta de recepción provisional de las obras de reforma del pavimento del Paseo de María Agustín, entre las Puertas del Carmen y del Portillo.

—Dar la conformidad al acta de recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua en el barrio de Oliver.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de variante de alcantarillado entre el Paseo de Calvo Sotelo y la calle de Ramiro Maestu.

—Dar la conformidad a la certificación de las obras de alumbrado público en el grupo de viviendas del Hogar Cristiano, de San Valero, de las que es adjudicataria Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., por la cantidad de 21.800 pesetas.

—Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de alcantarillado de las manzanas A y B del barrio de las Fuentes.

—Dar la conformidad al prorrateo de las obras de construcción del camino vecinal núm. 311, del harrio de Juillibol a la carretera de Zaragoza a Francia, por la cantidad de 265.482,27 pesetas.

—Aceptar, a partir del próximo año forestal, la baja interesada por D. Teodoro Fustero Altarriba en la concesión a canon de dos parcelas de tierra que tiene adjudicadas en los montes de Peñaflor.

—Aceptar, a partir del próximo año forestal, la baja de una parcela concedida a canon en el monte "Realeño de Peñaflor" y solicitada por D. Román Loscos Orta.

34

—Aceptar, a partir del próximo año forestal, la baja solicitada por D. Domingo Valmiera Tomás de una era en el monte "Vedado de Peñaflor".

—Conceder a canon, a partir del presente año forestal, a D. Antonio Romeo Lazare una parcela de tierra existente en el monte "Horno de Zaragoza", de la cual causó baja D. Mariano Esquivel Solán.

—Conceder a canon, a partir del presente año forestal, a D. Mariano Alvariza Alvarez una parcela de tierra de cultivo existente en Peñaflor, de la cual han causado baja D. Jesús Molina y D. Manuel Flores anteriormente.

—Destinar solicitud de D. Cesáreo Carrillo Sanz, que interesa se le conceda a canon una parcela de tierra existente en el barrio de Juilliol, por no ser de propiedad municipal.

—Que cause baja, a partir del próximo año forestal, en el cultivo de las parcelas que disfruta a canon en el monte "Realengo de Villamayor", D. Benito Asín Naval, y alta D. Benito Asín Peña, en las condiciones que se señalan en el dictamen.

—Conceder a canon a D. Manuel Amador Lafuente las tierras que cultivaba D. Alejandro Ramón en el monte "Castellar Antiguo", y a cuya concesión renunció.

—Que a partir del próximo año forestal cause baja D. Benito Vicente Torguila, y alta D. Simón Navarro Miranda, de una nueva existente en el barrio de Juilliol, en la forma que se determina en el dictamen.

—Modificar la cuita correspondiente a la tierra que cultiva a canon D. Bernardino Taratall Abadía en los montes de Peñaflor, en la forma que se fija en el dictamen.

—Rectificar el recibo correspondiente al año 1957-58 en la forma que se señala en el dictamen, y que corresponde a la tierra que tiene concedida a canon D. Inocencio Alvariza Millán.

—Que a partir del próximo año forestal se acredite al tiempo solicitado por D. Inocencio Alvariza Millán, causante de esta baja en el canon de cultivo de una viña, y alta simultánea D. Enrique Alvariza Alvariza, en el monte "Realengo de Peñaflor".

—Rectificar la ficha correspondiente a las parcelas que tiene concedidas a canon D. Pedro Navarro Villar, la de D. Antonio González y la de D. Enrique Asín González, en el monte de Peñaflor, en la forma que se señala en el dictamen.

—Anular el recibo 272, cargo 213, año forestal 1957-58, que figura a nombre de D. Jesús Molina Espin, se extiende uno nuevo y se sancione a dicho Sr. por cultivo fraudulento.

—Comparecer como parte demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mariano Nasarre Andúzar contra acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de octubre de 1958.

—Quedar entrada de que por el Ministerio de Obras Públicas se comunica a esta Corporación la autorización al Ingeniero D. José-Luis Cerezo Estrada para que desempeñe la plaza de Jefe de Vigilancia y Aguas de este Excmo. Ayuntamiento, para la que fue nombrado mediante concurso.

—Quedar entrada de que D. Antonio Orozco Higes causa baja en las plantillas de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de haberse concedido el pase a la situación de reemplazo voluntario en la A. T. M.

—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir la plaza vacante de ayudante de pintor de las Brigadas Obreras.

—Dar la conformidad a la composición del Tribunal que ha de juzgar el examen de optantes para cubrir las plazas vacantes de ayudante de matadero.

—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para cubrir la plaza vacante de Jefe de Nave del Matadero.

—Destinar los recursos de reposición interpuestos por D. Manuel de Frutos Alvarado, D. Epifanio Martínez Jiménez y Comandante Medeiros, Prácticos y Comandantes contra el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de mayo próximo pasado, denegatorio del abono de determinadas diferencias de sueldo, por no haber variado las circunstancias que aconsejaron la adopción de aquel acuerdo.

—Llevar a cabo determinadas obras de reparación en el colegio "El Horno de Gimeno", por un importe de "Obras de arquitectura, 97.129,00 pesetas; de ingeniería, 2.437,80 pesetas; y jardines, 363,80 pesetas.

—Comunicar a la Sociedad "El Fiuma", Sociedad Anónima, que al inburo de su propiedad en la calle Pedro María Ric le corresponden los números 12 y 14.

—Aprobar la décima relación de facturas con motivo del C.I. Aniversario de los Sitios.

—Adquirir un cuadro de tinte religioso de la pintura D. Socorro Oyarzun, por el importe que se señala en el dictamen.

—Aprobar liquidación de los veintidós cargos que se acompañan al dictamen, procedentes de la Agencia Ejecutiva.

—Ratificar la orden dada a la Empresa "Fomento de Obras y Construcciones" de que proceda con la máxima urgencia a la reparación de la sima que se ha pro-

ducido en el Paseo de Echegaray y Calles, a la altura de la calle Millagro de Caladua.

—Quedar entrada de que D. Simón Loscertales Bona ha procedido a dar expedida la parte del local expropiado por la Corporación, en la Avenida de Marina Moreno; aceptar la proposición de D. Luis Ginés Lafana de realizar las obras de derribo de los cobertizos existentes en dicho sector, a cambio de los materiales procedentes de la demolición, y en el plazo de quince días, y poner al día el proyecto de urbanización de dicha zona, ya existente en el año 1956.

—Hacer constar en acta la conformidad de la Corporación por haberse cumplido el día 17 del mes en curso el quinto aniversario de la toma de posesión de esta Alcaldía por el Ilmo. Sr. D. Luis Gálvez Laguna, felicitarle cordalmente, haciendo votos porque su mandato se prolongue durante largo tiempo.

Y se levantó la sesión siendo las trece cuarenta horas.

Zaragoza, 22 de mayo de 1959.—El Secretario, Luis Aramburo.—V. R.: El Alcalde accidental, Francisco Vera.

Núm. 2671

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Mux Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1959.

Constituyóse la Mux Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece veinte horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde accidental, D. Francisco Vera Gracia, y con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, don Guernandino Claramunt Blasco, D. José Paricio Frontián, D. José Blesa Azanza, D. Serapio Quintín Mancholas, D. José-María Franco de Espés Domínguez y D. Luis Blasco del Cacho; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e interventor de Fondos municipales, D. Manuel González Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, por encontrarse en viaje oficial. Seguidamente se acordó:

Aprobar escrito de la Alcaldía proponiendo diferentes nombramientos interinos y accidentales.

—Aprobar una plaza de peón ayu-

dante de Obras a D. Domingo Domínguez Gracia.

—Dar la conformidad a un escrito del Tribunal de oposiciones para cubrir dos plazas de guardallaves, adjudicándolas a D. Gustavo Cuenca y a D. Antonio Gimeno Comón.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados en los distintos Servicios municipales.

—Aprobar las obras de pavimentación con baldosa hidráulica de la parte de acera que falta en el último tramo de la fachada del Palacio Arca, a D. Sebastián Xifré Sala, por la cantidad de 25.121/13 pesetas.

—Aprobar a Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., las obras de instalación de alumbrado público eléctrico de tipo definitivo en las calles de Torres de Vedado, Zapata, Fleta, Echegaray y Campampor, por la cantidad de 125.774/20 pesetas.

—Aprobar las obras de alineación de alumbrado público eléctrico de tipo definitivo en las calles del Norte, San Lazaro, Valmiera y Corrala, a D. Enrique Coca, por la cantidad de 89.650 pesetas.

—Aprobar las obras de alineación de bordillo y ampliación de calzadas en el número 12 de la calle de Garín a Fomento de Obras y Construcciones, S. A., por la cantidad de pesetas 8.279/19.

—Aprobar a D. Sebastián Xifré Sala las obras de pavimentación de la calle de Moncali, por la cantidad de 143.112/13 pesetas.

—Que por el personal de la Dirección de Montes y Parques se proceda a renovar el sueldo de la jardinería del monte "Vedado de Peñaflor", constando en este sentido a solicitud de D. Pedro Millán Marzá, adjudicatario de los pastos de dicho monte.

—Conceder a D. José y D. Santos Aljerta Fajardo cos parcelas de tierra en cultivo en los montes de Peñaflor, renunciadas por D. Senén Sancho Laslerra, y actualmente disponibles.

—Constar a D. Emilio Blanco Gasón respecto al desplazamiento de una tajadera de riegos que no procede que por este Excmo. Ayuntamiento se realice la gestión interesada acerca del Sindicato de Riegos de Villamayor.

—Desestimar petición de D. Nicasio Morales Hernández, que interesa prórroga de concesión de aprovechamiento de pastos en el monte "Vales de María", ya que dicha prórroga resulta antirreglamentaria concederla.

—Autorizar a D. José Tomás Merca-

dal para ocupar una porción de terreno de 50 metros cuadrados para instalar dos cajas de colinas en el terraplén del escarriador del Bason del Pilar.

—Realizar por D. Emilio Cepero trabajos de pintura del pasillo de acceso al patio de butacas del Teatro Principal, por la cantidad de 11.968/70 pesetas.

—Devolver la fianza constituida por D. Jorge Cancor Ibaña para responder de las obras de lavado y pintura de la fachada exterior del Mercado de Lanuza, en las condiciones que se indican.

—Aprobar la certificación de obra expedida por Arquitectura correspondiente a obras de construcción del Campo de Fútbol de la "Ramadera", por un importe de 343.943/10 pesetas.

—Conceder a D. Javier Arnaez Santesteban la excedencia voluntaria en el cargo de aprendiz de Fontaneria.

—Conceder a D.ª Ángela Rivera Lierta, viuda de D. Valentín García, jubilación municipal, la pensión reglamentaria.

—Conceder a D.ª Dolores Aramencia Palacios, viuda del que fue Médico de la Beneficencia municipal D. Antonio Val Carreres, la pensión reglamentaria.

—Conceder la jubilación forzosa por imposibilidad física al guardia urbano D. Vicente Sorribes Ballester.

—Conceder a D. Francisco Cañada Pérez, peón jardinero, con carácter fijo, el premio de nupcialidad.

—Que volvió a la Comisión el dictamen por el que se propone que, con efectos de 1.º de enero de 1960, no se descuente al Jefe del taller de Carpintería D. Sebastián Gracia Cascajo la cantidad que mensualmente se le viene deduciendo como incapacitado parcial permanente.

—Conceder la jubilación forzosa por imposibilidad física a D. Segundo Pérez Clemente, obrero municipal afecto a las Brigadas de Arquitectura.

—Quedar entrada de los servicios prestados por el Cuerpo de la Policía Municipal durante el pasado mes de abril.

—Abonar las horas empleadas en la limpieza general del grupo escolar "Fernando el Católico" por las limpiadoras que se indican en el dictamen.

—Quedar entrada de la concesión de un crédito extraordinario de pesetas 1.500.000 del Ministerio de la Gobernación con destino a subven-

cionar los actos conmemorativos del C.I. Aniversario de los Sitios.

—Abruchar las cuentas de caudales a.l presupuesto de urbanismo correspondientes al primer trimestre de 1959, que rinde el primer Depósito.

—Devolver el depósito constituido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, a fin de responder de la adjudicación del concurso celebrado para asegurar la emisión del empréstito de 5.000.000 de la Duda municipal.

—Quedar entrada de un acta escrito de su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Sevilla, Dr. Bueno Monreal, en el que agradece el homenaje que se le tributó con motivo de la impetición de la Medalla de Oro de esta Ciudad.

—Quedar entrada de la carta recibida por D. Francisco Vera Gracia, dirigida por el señor Alcalde D. Luis Gálvez Laguna, agradeciendo el acta municipal de felicitarle con motivo del quinto aniversario de su toma de posesión de esta Alcaldía, y en la que expone su convencimiento de que la gestión realizada no hubiera podido llevarse a cabo sin el decidido apoyo y colaboración de toda la Corporación municipal.

—Hacer constar en acta el sentimiento del Concejo por la muerte del Ilustre periodista D. Marcial Bui Lumá (q. v. p. d.), y expresar el más sentido pésame a la familia del finado.

Se levantó la sesión siendo las trece cuarenta horas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1959.—El Secretario general, Luis Aramburo. V. R.: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 2668

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo de Jefe de paz propietario de El Frago, declarado vacante por la Sala de Gobierno al ser admitida la renuncia del que viene desempeñando, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Elja durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8

de junio de 1959.—El Presidente, Gines Parra Jimenez.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 2494

Districto Minero

D. Fernando Plaza Tobías, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 25 de marzo de 1959 a Procedimientos Metalúrgicos, S. A. de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 19 de enero de 1959 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 28 pertenencias de mineral hierro, con el nombre de "Francisco Segura", número 2234, sito en el término de Lércara (Zaragoza), paraje llamado "Barranco de los Olmos".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interés de la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de las dimensiones reglamentarias sito frente al "Barranco de los Olmos", y que se localiza así: Desde el mojon punto de partida a la esquina más al Este del único corral de ganados existente irán en el citado barranco Oeste 23° Norte, 300 metros.

De punto de partida a primera estación Norte 23° Este, 400 metros. De primera a segunda estación Este 23° Sur, 450 metros. De segunda a tercera estación Sur 23° Oeste, 700 metros. De tercera a cuarta estación Oeste 23° Norte, 400 metros. De cuarta a punto de partida Norte 23° Este, 300 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos referidos al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 9 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 26 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaza.

Dirección General de Trabajo

SERVICIO DE NORMAS LABORALES

Circular número 236

La aplicación de la jornada reducida de verano establecida en el párrafo cuarto del artículo 67 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946, ha producido numerosas dificultades en la práctica, que al ser difícil resolver en cada caso individual que se presentaba, con un criterio claro y uniforme, creaba un ambiente de disgusto y disconformidad, tanto entre los trabajadores como en las Empresas, a lo que se une los problemas surgidos por las necesidades de la organización científica del trabajo y los modernos sistemas de productividad. Esta situación aconseja fijar unas normas que, manteniendo el espíritu de la citada disposición y respetando el beneficio existente a favor de los trabajadores, sea su disfrute de más fácil efectividad, y al mismo tiempo se conceda a la dirección de las Empresas una amplia libertad en su organización.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Director General de Trabajo, (ilegible).

dían derecho a percibir el importe de las dos horas de diferencia de las seis de aquella, a las ocho de la jornada normal, a prorratea y sin incremento alguno, y como extraordinarias las que excedan de ocho.

Cuarto. Por ser facultad exclusiva de la dirección de las Empresas la organización práctica del trabajo, con arreglo al artículo 54 de la Reglamentación de Trabajo citado, contra los acuerdos que se adopten por las mismas sobre el personal que sea indispensable continúe en el verano con la jornada ordinaria, con arreglo a sus necesidades de producción, no cabrá recurso alguno.

Quinto. Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación a los empleados en oficinas técnicas de organización de trabajo, reguladas por la Orden de 20 de septiembre de 1957, que prestan sus servicios en Empresas siderometalúrgicas.

Sexta. Las normas contenidas en la presente resolución constituyen las condiciones mínimas, que pueden sustituirse por las partes por otras que estimen más favorables, a través de un convenio colectivo-sindical.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Director General de Trabajo, (ilegible).

Núm. 2403

Jefatura de Obras Públicas

Relación de permisos de automóviles, diligenciados por esta Jefatura de Obras Públicas durante el mes de marzo de 1959.

(Continuación: Véase "B. O." n.º 131).

Día de la inscripción: 9.

Número de matrícula: Z-21655.

Precedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Montesa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 75 Kg.

Número del motor: MMM88312.

Cilindros: 1.

HP: 1.

Número del bastidor: MB88312.

Capacidad depósito de combustible: 15 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.

Nombre y apellidos del propietario: Marino Marín.

Domicilio y población: Séneca, 96.

Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.

Número de matrícula: Z-21659.

Precedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Lambretta.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 85 Kg.

Número del motor: 43689.

Cilindros: 1.

HP: 1.

Número del bastidor: 447794.

Capacidad depósito de combustible: 6 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 400 x 18.

Nombre y apellidos del propietario: Luis Daniel Millán.

Domicilio y población: Doctor Horn, 14, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.

Número de matrícula: Z-21660.

Precedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Guzzi.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 45 Kg.

Número de motor: TSA551259.

Cilindros: 1.

HP: 1.

Número del bastidor: MGH56081.

Capacidad depósito de combustible: 6 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.

Nombre y apellidos del propietario: Alfreido Bernad.

Domicilio y población: Epila (Zaragoza).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.

Número de matrícula: Z-21661.

Precedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Renault.

Tipo: C. Interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 635 Kg.

Número del motor: 453000.

Cilindros: 4.

HP: 7.

Número del bastidor: 508554.

Capacidad depósito de combustible: 35 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 380.

Nombre y apellidos del propietario: Carlos Gargallo.

Domicilio y población: Ateca (Zaragoza).

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.

Número de matrícula: Z-21662.

Precedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Seat.

Tipo: C. Interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 1075 Kg.

Número de motor: 10100614074.

Cilindros: 4.

HP: 10.

Número del bastidor: 101140511.

Capacidad depósito de combustible: 55 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 590 x 14.

Nombre y apellidos del propietario: José Manuel Ibáñez.

Domicilio y población: Costa, 11, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.

Número de matrícula: Z-21663.

Precedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Seat.

Tipo: C. Interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 585 Kg.

Número del motor: 10000613712.

Cilindros: 4.

HP: 6.

Número del bastidor: 10010614277.

Capacidad depósito de combustible: 27 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 320 x 12.

Nombre y apellidos del propietario: María del Carmen Mateo.

Domicilio y población: La Paz, 5, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 9.

Número de matrícula: Z-21664.

Precedencia: N.

Categoría: 2.ª

Marca: Seat.

Tipo: C. Interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 585 Kg.

Número del motor: 10000614002.

Cilindros: 4.

HP: 6.

Número del bastidor: 100106141762.

Capacidad depósito de combustible: 27 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.

Nombre y apellidos del propietario: Esteban Bayona.

Domicilio y población: Rojo, 14, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 10.

Número de matrícula: Z-21665.

Precedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Vespa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 81 Kg.

Número del motor: V58M117713.

Cilindros: 1.

HP: 1.

Número del bastidor: VII117713.

Capacidad depósito de combustible: 6 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 30.

Nombre y apellidos del propietario: Juan Domínguez.

Domicilio y población: C. Viva España, 18, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 10.

Número de matrícula: Z-21666.

Precedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Vespa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 2.

Tara: 81 Kg.

Número del motor: V58M117761.

Cilindros: 1.

HP: 1.

Número del bastidor: VII117770.

Capacidad depósito de combustible: 6 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 30.

Nombre y apellidos del propietario: Manuel Pascual.

Domicilio y población: Pina, 69, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 10.

Número de matrícula: Z-21667.

Precedencia: N.

Categoría: 1.ª

Marca: Iressa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 1.

Tara: 300 Kg.

Carga máxima: 500 Kg.
Número del motor: A10713R.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: 1961A.
Capacidad depósito de combustible: 10 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 490 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: Pascual Andrés.
Domicilio y población: Grupo Severino Aznar, 11, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 10.
Número de matrícula: Z-21668.
Procedencia: N.
Categoría: 1.
Marca: Derbi.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 395 Kg.
Carga máxima: 500 Kg.
Número del motor: B3172.
Cilindros: 1.
HP.: 3.
Número del bastidor: 119.
Capacidad depósito de combustible: 12 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 300 x 12.
Nombre y apellidos del propietario: Nicolas Gregorio.
Domicilio y población: Gelsa de Lirio (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 10.
Número de matrícula: Z-21669.
Procedencia: N.
Categoría: 1.
Marca: Iso.
Tipo: Triciclo.
Número de asientos: 1.
Tara: 270 Kg.
Carga máxima: 400 Kg.
Número del motor: IM101375C2.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: IM101475C2.
Capacidad depósito de combustible: 9 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 325 x 14.
Nombre y apellidos del propietario: Pablo Roman.
Domicilio y población: Monzón, 2, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 10.
Número de matrícula: Z-21670.
Procedencia: N.
Categoría: 1.
Marca: Iso.
Tipo: Triciclo.
Número de asientos: 1.
Tara: 270 Kg.
Carga máxima: 400 Kg.
Número del motor: IM101375C2.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: IM101475C2.
Capacidad depósito de combustible: 9 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 325 x 14.
Nombre y apellidos del propietario: Pablo Roman.
Domicilio y población: Monzón, 2, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 10.
Número de matrícula: Z-21670.
Procedencia: N.
Categoría: 1.
Marca: Iso.
Tipo: Triciclo.
Número de asientos: 1.
Tara: 270 Kg.
Carga máxima: 400 Kg.
Número del motor: IM101375C2.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: IM101475C2.
Capacidad depósito de combustible: 9 litros.

Categoría: 1.
Marca: Iso.
Tipo: Triciclo.
Número de asientos: 1.
Tara: 270 Kg.
Carga máxima: 400 Kg.
Número del motor: IM101475C2.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: IM101475C2.
Capacidad depósito de combustible: 9 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 325 x 14.
Nombre y apellidos del propietario: Conrado Rodríguez.
Domicilio y población: V. Conillas, número 3, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

(Continúa)

Núm. 2765

Patronato de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza

Secretaría

Dentro del término legal concedido para la presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones anunciadas para la provisión de plazas de encargados de seccion de esta entidad bibliotecaria, se han presentado las suscritas por los siguientes señores:

D. Santiago García Urquía.
D. Josefa Usón Bernal.
D. María del Pilar Sánchez García.
D. María de la Concepción P. González-Simarro Noarbe.
D. Miguel G. Herrando Muñoz, y
D. Carmen Santos Vial.
Zaragoza, 12 de junio de 1959. — El Secretario, Luis Ximénez.
Secretario, Luis Ximénez de Embún.

SECCION SEXTA

Núm. 2703

ALAGON

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de junio de 1959, aprobó el proyecto técnico de reforma interior que modifica las alineaciones de las calles de Cañón y del Convento, redactado por el Arquitecto D. Fernando Vera Ayuso.

Y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expresado proyecto por el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para información pública.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por quienes lo deseen, y se admitirán en este Alcalde las reclamaciones pertinentes.

Alagon, 10 de junio de 1959. — El Alcalde, Cecilio Tolpe.

Núm. 2715

SASTAGO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la adjudicación del aprovechamiento de espacio-albarán existente en los montes propiedad del Ayuntamiento, de libre administración municipal, excepto los catalogados como de utilidad pública, con los números 90 a) y 90 b), denominados "Dehesa Alta o Deheseta" y "Dehesa de la Rosa", bajo el tipo de tasación en alza de pesetas 40.000.

La curación de este aprovechamiento comenzará el día 1.º de julio de 1959 y terminará el 26 de febrero de 1960.

Los pliegos de condiciones y demás estarán en manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en su depósito una fianza provisional, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 12.000 pesetas, y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente habilitado en que se cumplan veinte, también hábiles, del en que se publica este anuncio en el respectivo "Boletín Oficial".

Sastago, 9 de junio de 1959. — El Alcalde, Luis Entedaque.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, profesión, vecino de provincia de, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen para la subasta pública por la que se adjudicará el aprovechamiento de albarán de los montes propiedad del Ayuntamiento, a excepción de los catalogados como utilidad pública, números 90 a) y

90 b), denominados "Dehesa Alta o Deheseta" y "Dehesa de la Rosa", el rematante ofrece por el mismo la cantidad de (en letra) pesetas con céntimos, aceptando todas y cada una de las condiciones figuradas en el referido pliego de condiciones.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de (en letra) pesetas, 3 por 100 fijado como garantía provisional, acompañando también declaración de no estar afectado de incompatibilidad y la tarjeta de comprador.

(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2711

JUZGADO NUM. 2

D. Ignacio de Leiza y Ledesma, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza:

Por el presente edicto se hace saber que en juicio ejecutivo número 97 de 1959, instado por D. Fidel Saldaña Gómez, representado por el Procurador D. Tomás Mailey, contra "La Industria Agrícola", se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Una máquina cepilladora, universal, de carpintería, "Alsinia", de 0,35 x 2 metros de mesa, con motor eléctrico acoplado, en funcionamiento, valorada en 12.000 pesetas.
2. Una taladradora marca "E.E.", con motor eléctrico acoplado de tres caballos de fuerza, en funcionamiento, valorada en 10.500 pesetas.
Total, 22.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes subastados se hallan en el del ejecutado (Camino de Monzalbarba, 14 y 16).

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos cincuenta nueve. El Jefe, Ignacio de Leiza.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2679

ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

En virtud del presente se hace saber al expedientado Ramón Chueca Barbo, en expediente sobre responsabilidades políticas número 3459, que tenía su domicilio en Alhama de Aragón, de este partido, y cuyo actual domicilio, así como el de sus familiares, se desconoce, que por Decreto otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado, de fecha 26 de febrero pasado, se le concedió al mismo indulto de la sanción económica que le fue impuesta en dicho expediente, pendiente de cumplimiento o ejecución, así como la cancelación de los embargos caso de que fueran trabados, y de cuyos bienes podría disponer libremente.

Dado en Ateca a seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Felipe de la Cueva.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2687

BORJA

D. Manuel de Claver y de Vicente-Tutor, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Por el presente interés de las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial y Guardia Civil de la Nación procedan a la práctica de gestiones encaminadas a la busca, captura e ingreso en prisión del penado Manuel Jimeno Sanjuán, de 26 años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Ciriano y de Matilde, natural de Burguella (Teruel), y que tuvo su domicilio en Luceni, en la actualidad en ignorado paradero, para cumplir la condena que le fue impuesta en la causa número 2 de 1958, sobre lesiones.

Dado en Borja a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Manuel de Claver y de Vicente-Tutor. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm.

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 283 del año 1958, que se si-

gue en este Juzgado a instancia de "Compañía Mercantil Regular Casa Artisch", representada por el Letrado D. Ramón Torres Pérez, contra don José Cancio Viñas, vecino de Lugo, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

El derecho de traspaso del local bajo, destinado a taller de construcción de maletas, que lleva en arrendamiento D. José Cancio Viñas, señalado con el número 10 de la Travesía del 18 de Julio, en Lugo, valorado en pesetas 15.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (silo Predicadores, 56, 2.º), he señalado el día 24 de Julio próximo, a las doce horas, previniéndose que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que la adjudicación, en su caso, será provisional, por celebrarse subasta simultánea en Zaragoza y Lugo.

Dado en Zaragoza a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Francisco Sancho.—P. S. M.: El Secretario, José Luis Santos.

Núm. 2658

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 656 de 1958, sobre infracción, contra Angeles Pascual Lanza y otras, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorándose el paradero de dichas condenadas, ha acordado la notificación y traslado a las mismas, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente Juicio y ejecutivo de sentencia, pesetas 23'05.

Por derechos Agentes en Juicio y ejecución, 87 pesetas.

Por reintegro del expediente, pesetas 27'50.

Por suspensiones, 3'60 pesetas.

Por indemnizaciones, 1.160'25 pesetas.

Total, 1.301'40 pesetas.

Y para darles vista por término de tres días a las condenadas Angeles Pascual Lanuza, Carmen Lamarca Gracia, Teodora Alcón Lizana y Julia Alvarez Sánchez, todas ellas en ignorado paradero actualmente, requiriéndoles para que se personen en Juzgado y satisfagan cada una el importe de 6'45 pesetas, más pesetas 101'25 Angeles Pascual Lanuza, a que asciende la parte de costas que se les ha impuesto, expido el presente a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (Hiegle).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2714

CASPE

D. Manuel Sauras Lorenz, Juez comarcal de la ciudad de Caspe;

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 9 de 1958 seguido a instancia de D. Francisco Vicente Altarriba, contra D. José Chavarria Lavigne, sobre reclamación de pesetas 1.665, se ha acordado por providencia del día de ayer, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho procedimiento, sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca propiedad del ejecutado, cuya reseña es la siguiente:

Un campo regadio sito en este término municipal, partida "Collado Garcés", con un cabida aproximada de 1 hectárea 10 áreas. Linda: Por el Norte, con D. José Chavarria; por Sur, con D. Mariano Lacruz; por Este, con D. Juan-Antonio Grañena Blanc, y por el Oeste, con D. Antonio Navales Plazuelo. Valorado en 20.000 pesetas.

No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, debiendo el rematante hacer la inscripción en el término que señala el Juzgado, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarla. La expresada finca carece de cargas o gravámenes.

El acto de la subasta tendrá lugar, por pujas a la llana, el día 22 de julio próximo, a las once horas, en la sala-audencia de este Juzgado comarcal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, siendo requisito indispensable para tomar

parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para dicha subasta.

Los licitadores, por el solo hecho de tomar parte en la subasta, se entenderá que hallan conformes con las cláusulas y condiciones preestablecidas.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en la ciudad de Caspe a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Manuel Sauras. — Ante mí: El Secretario, Miguel Figueira.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2702

Comunidad de Regantes de Pedrola

Por el presente se cita a reunión general de regantes de esta Comunidad para que el día 28 del mes en curso, a las diez de su mañana, comparezcan en el salón de sesiones de esta Comunidad (sito en la calle de Ramón y Cajal, de esta villa), al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 53 de las Ordenanzas que se rige la misma, advirtiendo que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello se celebrará otra en segunda convocatoria, una hora más tarde, el mismo día, en el mismo local, tomándose acuerdos con el número de regantes que asista.

Pedrola, 8 de junio de 1959.—El Presidente, José María Burbano.

Núm. 2734

Comunidad de Regantes de Luza

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de las Ordenanzas, se convoca a junta general ordinaria para el día 5 de julio, en el domicilio de la Hermandad, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y una hora después en segunda, tomándose acuerdos en la última, con cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Todo lo previsto en los artículos 50 y 51 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Luna, 9 de junio de 1959.—El Presidente, Emiliano Sanz.

Núm. 2709

Comunidad de Regantes del Término de Alfaz de Zaragoza

Se convoca a Junta general ordinaria de herederos que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad el día 29 del mes en curso, a las diez y media horas en primera convocatoria, o a las once en segunda, para tratar de los asuntos relacionados en el artículo 53 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Zaragoza, 6 de junio de 1959.—El Presidente de la Comunidad, Ignacio Alcalde Anson.

Núm. 2697

Comunidad de Regantes de la Acequia Vieja de Rímer de Acá. de Caspe

Esta Comunidad cita a todos sus regantes para celebrar Junta general ordinaria el día 21 del actual, a las quince horas, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento en primera convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el artículo 52 de las Ordenanzas. De no reunirse mayoría se celebrará el día 28, en el mismo local y hora, en segunda convocatoria.

Caspe, 9 de junio de 1959.—El Presidente, José Serrano.

Núm. 2698

Comunidad de Regantes de la Derecha del Río Guadalepe o Rímer de Allá. de Caspe

Esta Comunidad cita a todos sus regantes para celebrar Junta general ordinaria, para tratar de los asuntos que figuran en el artículo 52 de las Ordenanzas, el día 14 del actual, a las dieciséis horas en primera convocatoria, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, y de no reunirse mayoría se celebrará el día 21, en el mismo local y hora, en segunda convocatoria.

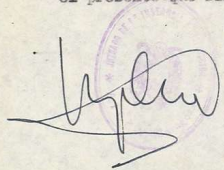
Caspe, 9 de junio de 1959.—El Presidente, Camilo Poblador.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELL

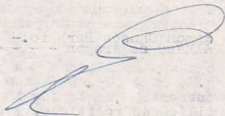
DON FELIPE DE LA CUEVA VAZQUEZ, JUEZ DE INSTRUCCION DE ATECA Y SU PARTIDO.-

En virtud del presente y de lo acordado en el Expediente que sobre Responsabilidades Politicas, pende en éste Juzgado, se hace saber por medio del presente al expedientado - Ramon Chueca Barbero.- que tenia su ultimo domicilio en - Alhama de Aragon - - - - - y cuyo actual domicilio se ignora, - o a sus familiares mas proximos, que por Decreto otorgado por S.E. el Jefe del Estado se le indultó al mismo de la sanción - economica que le fué impuesta por la Justidiccion de Responsabilidades Politicas, y pendiente de cumplimiento y ejecución, - y que se han cancelado y dejado sin efecto los trabados que fueran trabados en bienes de su propiedad.-

Y para que sirva de notificacion en forma, expido el presente que firmo en Ateca a seis de Junio de 1.959.-




Diligencia.-Por la que yo el Secretario hago constar que la presente cédula ha estado expuesta en el talbon de anuncios de éste Juzgado por espacio de diez dias.-doy fe.-

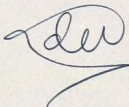


PROVIDENCIA JUEZ.-

Sr. de la Cueva.- Ateca a primero de Julio de 1.959.-

Dada cuenta; y terminado el presente expediente remítase testimonio en relación de las diligencias practicadas, archivándose en este Juzgado.-

Lo provee y firma S.^a doy fe.-



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo dispuesto; doy fé.

